

EL USO DEL DEBIDO PROCESO EN CONTEXTOS NO PENALES

ALCANCE QUE TENDRÍA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y LAS GARANTÍAS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE EXIGIBLES

Autor: Germán Olmedo Donoso*

El debate que se instala es el de precisar si en el ámbito educativo tienen aplicación las reglas básicas del debido proceso, respuesta que resulta esencial averiguar ante la actual y creciente judicialización de casos donde se aprecia la expansión del poder sancionatorio de las instituciones educacionales, tanto públicas como privadas. Se abre de este modo una interesante discusión acerca de los fundamentos o argumentos para sostener la aplicación del debido proceso en un procedimiento de aplicación de medida disciplinaria impuesta por autoridad educativa y conocer las particularidades de solución ante la judicialización de tal problemática.

Eb un primer acercamiento, se aprecia que la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores, consagrada el debido proceso pero entrega respuestas no uniforme en sus argumentaciones, pues si bien reconoce el sistema de eficacia horizontal de los derechos fundamentales, en el sentido que las garantías no solo son exigibles para el Estado sino también a los particulares, al momento de buscar un mecanismo de solución no se aprecia que se haya articulado un cause argumentativo coherente, pues en ocasiones conociendo de un recurso de protección se advierte una conclusión por la vía de la infracción a la garantía de igualdad ante la ley y, en otras ocasiones, derechamente ha expresado afectación al debido proceso consagrado en el artículo 19 N°3 inciso 5° de la CPE.

* Juez Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia



Una segunda controversia, viene dada en cuanto precisar hasta dónde extender en el ámbito educativo las garantías que conforman al debido proceso. En otras palabras, cual es el alcance que da la jurisprudencia nacional a ese conjunto de garantías, cuando no se está en un contexto no penal. Sin duda, debemos sostener que en este ámbito no se requiere cumplir con los exigentes estándares presente en los casos penales, como resulta ser la existencia de un tribunal independiente e imparcial; derecho a la audiencia pública y presencia durante el proceso; derecho a interrogar o contrainterrogar; derecho a guardar silencio; etc. En el campo sancionatorio educacional, tales garantías deben atemperarse al contexto, a la intensidad de la afectación de la garantía, así como el perjuicio invocado. En dicho orden de cosas, resulta una postura conteste de la jurisprudencial el sostener un mínimo de garantías que deben estar presente, como la notificación clara de los cargos; el derecho a ser oído; oportunidad para presentar descargos y prueba; fundamentación o motivación de la decisión; posibilidad de revisión o recurso, por mencionar un conjunto mínimo y esencial de garantías que no pueden omitirse a riesgo de obtener una sanción disciplinaria arbitraria o injusta.